

DECRETO N° 35 /

VILLARRICA, - 8 ENE. 2020

VISTOS :

1. La Resolución Exenta N° 2197, de fecha 26 de diciembre 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "Centro para Niños(as) con cuidadores principalmente temporeras(os)" de fecha 24 de diciembre del 2019.
2. El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "Centro para Niños(as) con cuidadores principalmente temporeras(os)" de fecha 24 de diciembre del 2019.
3. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El interés del Municipio por brindar apoyo a las(os) trabajadoras de temporada que estén a cargo de niños(as) de 6 a 12 años de edad y no cuenten con los recursos para su cuidado mientras trabajan.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el convenio de Transferencia de recursos de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrito entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía** y la **I. Municipalidad de Villarrica**, cuyo objetivo es la ejecución de los Centros para Niños(as) con cuidadores principalmente temporeras(os), de acuerdo a las condiciones y modalidad establecidas en el mismo convenio que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.
- 2.- **IMPÚTESE**, los ingresos provenientes del presente convenio a la cuenta extrapresupuestaria 214-05 "Administración de Fondos" y los gastos a las cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración" por la suma de \$2.883.450.- (dos millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL

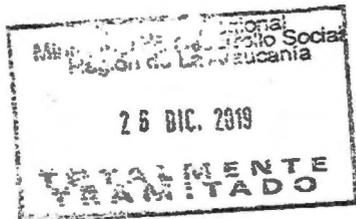


GIANINA ROJAS ZANELLI
ALCALDE (S)

GRZ/NBR/VMA/AMN/LSR/ccp.-

Distribución:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Adm. y Finanzas
- Archivo Municipal.



REF: Aprueba Convenio de Transferencia Programa Centros para Niñas/os con Cuidadores Principales Temporeras/os 2019, Villarrica.

RESOLUCION EXENTA N° 2197

TEMUCO 26 DIC. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 Publicada el 13.10.2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y la Ley N°21.150 del 2019 que la modifica y crea el Ministerio de Desarrollo social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social; en la Resolución Exenta N° 0836 del 13 de Noviembre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Reglas para la Ejecución del Programa "Centros para niños/as con Cuidadores Principales Temporeras/os", año 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales; en Resolución Exenta N° 01436 de fecha 12 de Septiembre de 2013, que delega Facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ejecución de los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y Subsistema Denominado Seguridades y Oportunidades; resolución N° 1.600 de 2018, de la Contraloría General de la Republica; en Decreto Supremo N° 31 del 22.03.2018 y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "chile crece contigo". Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os), el que tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para complementar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de Niños y Niñas entre 6 y 12 años, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado".

3° Que, a fin de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, en la ejecución de la oferta programática del Subsistema Seguridades y Oportunidades, el actual



Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos, a nivel comunal del Programa "Centros para niños/as con Cuidadores Principales Temporeras/os", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años, bajo el cuidado de personas que realizan labores de temporada productiva, en virtud de una invitación que efectúa Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a aquellas municipalidades que desarrollen trabajo de temporada.

4° Que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, para llevar a cabo lo anterior y sin perjuicio de los convenios que se celebren con la entidades ejecutoras, parte de los recursos que contempla el Programa antes referido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019, serán destinados a financiar el convenio de transferencia de recursos que se suscribirá entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Deporte (IND), con el objetivo de que éste efectúe la compra de materiales deportivos y fungibles que serán utilizados por los niños y niñas asistentes a los Centros de Atención y la realización de capacitaciones a todo el personal que trabajará con los niños/as, conjuntamente con financiar el convenio de transferencias de recursos que se suscriba con JUNAEB, para aportar en un porcentaje de las raciones alimenticias que recibirán los niños y niñas, beneficiarios del Programa.

6° Que, mediante Resolución Exenta N° 0836 del 13 de noviembre 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", año 2019".

7° Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social Y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5000 UTM, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades". Que, en virtud de lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 24 de Diciembre de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía** y la **Ilustre Municipalidad de Villarrica Rut: 69.191.500-k**, cuyo texto es del siguiente tenor:



ORD. N° 1266

ANT.: No hay

MAT.: Lo indicado

VILLARRICA 23 DIC. 2019

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE VILLARRICA
SR. PABLO ASTETE MERMOUND

A : SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANIA
SR. RODRIGO CARRASCO JUNGE
PRESENTE

Junto con saludar muy cordialmente a usted, en el marco programa "Centros para niños(as) con cuidadores principalmente temporeras(as)", año 2019, me permito adjuntar los 2 ejemplares del convenio firmado para proceder a la recepción de los recursos e implementar su funcionamiento.

Sin otro particular, atie..



PABLO ASTETE MERMOUND
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

PARA/LES/OS
DISTRIBUCION:
- Lo indicado
- Archivo Alcaldía
- Archivo CNCI



| OFICINA PARTES | | |
|------------------------------|----------------------|----------------------|
| SEREMI DES. SOCIAL IX REGION | | |
| FECHA | N° | |
| GABINETE | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| COMUNICAC. | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| C. D. GESTIÓN | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| INVERSION | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| JURIDICA | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| U. SOCIAL | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ADMINIST. | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SECRETARIA | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| OTROS | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| URGENTE | SI | NO |
| CONVERSAR | SI | NO |

24 DIC 2019





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", AÑO
2019
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN ARAUCANÍA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

En Temuco, a 24 de diciembre de 2019, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN Araucanía**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Araucanía, don (ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 comuna de Temuco, Región de de la Araucanía, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, RUT N° 69.191.500-k, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por don (ña) Pablo Astete Mermoud, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Av. Pedro de Valdivia 810, comuna de Villarrica, Región Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente SSYOO tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, a modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.





Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)". Para ello, la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto en beneficio de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0836, y su modificación, ambas del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa " **CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES (as) PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)**".

Que, conforme a las reglas de ejecución precedentemente individualizada, el Programa tiene por objetivo contribuir a la implementación del Sistema de Protección Social a nivel comunal en las regiones donde se realicen labores productivas de temporada, proveyendo recursos financieros para completar la oferta local de prestaciones específicas dirigidas al cuidado infantil de niños y niñas entre 6 y 12 años de edad, mientras sus cuidadores principales, realizan labores de temporada y no cuentan con una alternativa de cuidado.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5000 UTM, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

Que, en virtud de lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:





PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **ARAUCANÍA** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** a fin de que ésta ejecute el proyecto denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores (as) Principales Temporeras(os), año 2019", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en las Reglas para la Ejecución del Programa referido, aprobada por Resolución Exenta N° 0836 del mes de noviembre de 2019, y su modificación, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de Ejecución".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar íntegro cumplimiento al Proyecto presentado, de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en las Reglas para la Ejecución individualizada en la cláusula primera del presente convenio.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro y un Encargado Comunal del Proyecto, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en las Reglas de Ejecución aprobada por Resolución Exenta N° 0836 de 2019, ya señalada.

El Encargado Comunal del Proyecto, designado por la Municipalidad, deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

- Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
- Solicitar clave de acceso, a través de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la





cual será proporcionada por el IND, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.

3. Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Ejecución ya individualizada.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto, mediante la revisión de su experiencia laboral en temáticas similares, pertinencia de la profesión académica, análisis curricular, entre otras.
5. Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programa en la "Plataforma del Sistema Integrado de Información Social del MDSYF", en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura.
6. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.
7. Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.
8. Velar porque cada encargado del centro entregue a la JUNAEB la ficha PAE (Programa de Alimentación Escolar), tanto en formato papel como digital, y que contenga la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.
9. Velar porque el Encargado Comunal designado cuente con todos los antecedentes para hacer uso del seguro escolar, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán, a lo menos, 150 niños y/o niñas entre 6 y 12 años de edad, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada, en la comuna de Villarrica , .





CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones.
- b) Remitir un Informe Técnico e informes de Inversión Mensuales y Final.
- c) Ejecutar el Plan Comunal, conforme a las etapas o cronogramas definidos en el proyecto aprobado.
- d) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Contar con todos los documentos e información necesaria para hacer uso del seguro de accidentes del Ministerio de Educación, provisto para las actividades de verano.
- f) Informar a todos los encargados/as de establecimientos o centros, del procedimiento en caso de accidentes en el que se vean involucrados niños y niñas durante la ejecución del Programa, de conformidad a la normativa que regula el seguro escolar.
- g) Designar a una persona como encargado/a por cada establecimiento o centro, que la Municipalidad haya incluido en el proyecto, quien no deberá haber sido condenado por crímenes o simples delitos, contemplados en los párrafos V y VI del Título Séptimo del Libro II del Código Penal, ni encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad en virtud de la ley N°20.594, que crea Inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilitaciones. Así también, deberá cumplir con la asistencia a las capacitaciones que sean convocadas por parte de IND y JUNAEB, en virtud del convenio que suscriba el MDSF con cada entidad, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para cumplir las funciones demandadas y velar por la correcta ejecución del Programa. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer en este durante la totalidad de cada jornada del Programa, hasta que sea retirado el último niño/a, y de atender a los cuidadores principales que se acerquen a realizar consultas o solicitudes referidas a la ejecución de éste. Deberá coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras de alimento para el adecuado desempeño del programa.
- h) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto.





- i) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de los/as niños/as y profesores/monitores.
- j) Proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros donde se ejecuta el Programa, con cargo a sus recursos municipales.
- k) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- l) Restituir los saldos no ejecutados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- m) Participar de la Capacitación que realice el IND durante el mes de diciembre 2019 y enero 2020. Para tales efectos, el Municipio debe enviar al Encargado Comunal y a los diferentes encargados de centros que tenga dispuestos para la ejecución del programa donde el IND designe como lugar y hora para el desarrollo de tal capacitación a nivel regional.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0836 del mes noviembre de 2019, a la cual deberán ceñirse el ejecutor, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
- b) Convocar la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en las Reglas para la Ejecución aprobada Resolución Exenta N° 0836, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, e informar a los encargados comunales del proyecto los elementos relevantes para la ejecución del programa, acordados en la mesa técnica.
- c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente acto administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.





- d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- e) Elaborar a nivel regional informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.
- f) Completar el instrumento de supervisión del proceso de ejecución municipal disponible en la plataforma SIGEC. El instrumento deberá ser parte del Informe Regional de seguimiento, monitoreo, supervisión de la ejecución de cada proyecto comunal, el que se establece en las Reglas para la Ejecución aprobada Resolución Exenta N° 0836, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Dicho instrumento responderá a los siguientes contenidos:

- Coordinación con las partes (IND-JUNAEB)
 - Cumplimiento de las etapas del proyecto.
 - Respuesta ante la contingencia (Resolución de problemas).
 - Encargado de establecimiento.
 - Ejecución presupuestaria.
- g) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima primera del presente convenio.
- h) Dictar la Resolución Exenta que se pronuncia sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
- Informe Técnico Final.
 - Informes Financieros Mensuales y Finales presentados por la Municipalidad, y reintegrados los saldos no ejecutados
 - Aprobación del presupuesto, desglosado por ítems y sus modificaciones, si procediera.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0836 del mes de noviembre de 2019, a la cual deberán ceñirse y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$





2.883.450 .- (dos millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financiero Final, por la SEREMI y, reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

II. DE LA EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la que el ejecutor reciba la transferencia de recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio. Dentro de la ejecución del convenio se considerará la etapa de ejecución del Plan de Comunal, la que tendrá un plazo de 22 días hábiles desde el término de la etapa de implementación.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, mantendrá un seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación.





I. DEL INFORME TÉCNICO FINAL

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico Final, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entregará la Plataforma de Registro SIIS.
- d) Se deberán adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionados por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionado por el IND.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados,
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

A su vez, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- **Comprobantes de ingresos respectivos** por los recursos percibidos en virtud de este convenio.

El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.





- **Informes mensuales de inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El plazo para entregar estos informes será dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- **Un Informe final de inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los informes de inversión mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la





Municipalidad la devolución de los recursos trasferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la ejecución del programa, o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 3) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión al programa, a los objetivos comprometidos.
- 4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.
- 5) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del programa.

Para tales efectos, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo en forma definitiva

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el/la SEREMI. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos,





la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al resultado de la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI al quinto día hábil siguiente a la transferencia de los recursos.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de





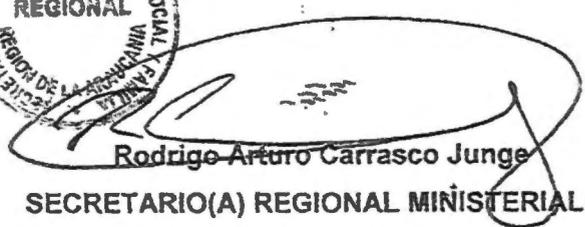
Desarrollo Social y Familia de la Región DE LA ARAUCANÍA , don (ña) Rodrigo Arturo Carrasco Junge , consta en Decreto N.º 31 de Jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la de don (ña) VILLARRICA , don(ña), Pablo Astete Mermoud , consta en el Decreto Alcaldicio N° 302 del viernes 9 de diciembre de 2016 .

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



2° **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Villarrica la suma de \$ 2.883.450 pesos, correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el Municipio tiene dispuesto y comunicado a esta Seremi para dicho efecto.

3° **IMPÚTESE** Que, la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, contempla recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)".

Que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE



RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION
DE LA ARAUCANÍA

MVB/MPS

Distribución:

- Alcalde Comuna de Villarrica
- División de Promoción y Protección Social MDSyF
- Archivo

REFRENDACIÓN

CC 0409 CHISOL ARAUCANIA

| | |
|-----------------------|------------|
| Ítem 2403997 | 23 971 081 |
| Comprometido | 21 087 631 |
| Presente documento | 2 883 450 |
| Saldo sin comprometer | 0 |
| VºBº Presupuesto | |
| Fecha: 27-12-2019 | |

[Handwritten signature]